

Art. 27. 1. Podrán participar como electores todos los vecinos o domiciliados en la circunscripción electoral de que se trate, mayores de dieciocho años, de uno u otro sexo, que en el acto de la votación acrediten estas circunstancias o estar incluidos en el Censo Electoral General.

2. La edad, vecindad y domicilio podrá acreditarse con la exhibición ante la Mesa Electoral del documento nacional de identidad.

3. Quienes para acreditar su derecho al voto hagan uso del documento nacional de identidad habrán de emitir el sufragio en la Mesa Electoral que corresponda al domicilio que figure en el mismo, o en la que corresponda por razón del lugar donde realicen sus estudios o actividades laborales.

Art. 28. A las cinco en punto de la tarde anunciará el Presidente, en alta voz, que se va a dar por finalizada la votación, y no permitirá la entrada en el local a más personas de las que en aquel momento estuvieran en él.

Art. 29. 1. Una vez depositadas las papeletas por los electores presentes en el local y resueltas por la Mesa las incidencias sobre identidad de alguna persona, el Presidente declarará cerrada la votación y comenzará el escrutinio leyendo en alta voz las papeletas una a una.

2. Se considerarán papeletas nulas las que no contengan nombres propios de personas, contuvieren escritos varios, cuyo orden no pudieran determinarse, o nombres de personas no proclamadas candidatas.

3. Cuando en una papeleta haya varios nombres escritos después de otros, sólo se tendrá en cuenta el primero o los primeros, hasta el número de candidatas, que tenga derecho a votar cada elector, y los demás se tendrán por no escritos.

4. Hecho el recuento de votos, según resulte el escrutinio, resolverá la Mesa las protestas que en aquel acto se presenten, y anunciará en voz alta el resultado de la votación, especificando el número de papeletas leídas, el de votantes, el de los votos obtenidos por cada candidato y el de papeletas nulas o en blanco.

Una vez terminado el escrutinio, se extenderá un acta, que firmarán todos los miembros de la Mesa, en la que se consignará el resultado de la votación. Inmediatamente después se quemarán las papeletas, en presencia de los concurrentes.

El Presidente de la Mesa procederá a continuación a entregar las actas de constitución de la Mesa y de Escrutinio en la Junta Electoral Local del Movimiento, en la que depositará también la restante documentación.

Art. 30. Tres días después de la elección se reunirá la Junta Electoral Local del Movimiento, en sesión pública, que dará comienzo a las nueve de la mañana, y continuará, sin interrupción, el tiempo necesario para efectuar el escrutinio general, en el que se refundirán los parciales de las distintas Secciones o Colegios del Municipio o circunscripción electoral de que se trate y procederán a proclamar Consejeros locales electos a los candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados.

Los empates se resolverán en favor de los candidatos de mayor edad.

A cada candidato proclamado Consejero local se le entregará la credencial correspondiente que acredite su elección.

De la sesión que se celebre se extenderá un acta, que suscribirán todos los componentes de la Junta Electoral Local del Movimiento, en la que se reflejarán todos los datos del escrutinio y los nombres de los candidatos proclamados Consejeros locales.

Al día siguiente de la sesión se remitirán certificaciones del acta a la Junta Electoral Provincial del Movimiento y al Jefe local del mismo.

VIII.—De los recursos

Art. 31. Las cuestiones que se susciten en el transcurso de las Elecciones reguladas en esta Orden serán resueltas en la forma establecida en la base sexta de las de Procedimiento Electoral.

Madrid, 9 de octubre de 1970.

FERNANDEZ-MIRANDA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2881/1970, de 23 de septiembre, por el que se dispone cese en el cargo de Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional el Teniente General del Ejército de Tierra don Manuel Díez-Alegría Gutiérrez.

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta.

Vengo en disponer cese en el cargo de Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional el Teniente General del Ejército de Tierra don Manuel Díez-Alegría Gutiérrez. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 2882/1970, de 23 de septiembre, por el que se nombra Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, en plaza de Superior categoría, al General de División del Ejército del Aire don Mariano Cuadra Medina.

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta.

Vengo en nombrar Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, en plaza de superior categoría, al General de División del Ejército del Aire don Mariano Cuadra Medina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 30 de septiembre de 1970 por la que se nombra Secretario de la Junta Interministerial para el estudio de las disposiciones que han de regular las Escalas de Complementos y Reserva Naval al Comandante de Artillería don Diego Jayme Biondi.

Excmos. Sres.: Por haber sido designado para el Curso de Guerra Naval el Teniente Coronel de Aviación SV. (DEM) don José Tomás Mora Sánchez, actual Secretario de la Junta Interministerial para el estudio de las disposiciones que han de regular las Escalas de Complementos y Reserva Naval, constituida por Orden de 13 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 44).

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar para el referido cargo al Comandante de Artillería don Diego Jayme Biondi, con derecho al percibo de las asistencias que reglamentariamente le correspondan.

Lo comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres.